

ORD N° 0081 /

ANT. : D.S. N° 53, (V. y U.), de fecha 23 de octubre de 2018, mediante el cual se modifica el D.S. N° 22, (V. y U.), de 2009, Reglamento del Registro Nacional de Instaladores, Mantenedores y Certificadores de ascensores.

MAT. : Imparte instrucción referente a proveedores que soliciten inscripción en primera categoría, de la Especialidad Certificadores del Registro Nacional de Ascensores.

SANTIAGO, 14 ENE 2020

DE : JEFE DIVISIÓN TÉCNICA DE ESTUDIO Y FOMENTO HABITACIONAL

A : SEGÚN DISTRIBUCIÓN

Junto con saludar mediante el presente se imparte instrucción, referente a aquellos proveedores que soliciten inscripción en primera categoría, de la Especialidad Certificadores del Registro Nacional de Ascensores:

1. Como es de su conocimiento el D.S N° 53, (V. y U.), de fecha 23 de octubre de 2018, mediante el cual se modifica el D.S. N° 22, (V. y U.), de 2009, Reglamento del Registro Nacional de Instaladores, Mantenedores y Certificadores de ascensores, tanto verticales como inclinados o funiculares montacargas y escaleras o rampas mecánicas, establece la posibilidad, que quienes soliciten la inscripción como Certificadores en primera categoría, cuenten con acreditación según la NCh-ISO 17020 oficial vigente o con certificación según la NCh-ISO 9001 oficial vigente, cumpliendo al menos con los requisitos de la NCh-ISO 17020 detallados en el mencionado decreto.
2. De esta forma, en el D.S N° 53, (V. y U.), de fecha 23 de octubre de 2018, se dejó abierta la posibilidad de contar con certificación según la NCh-ISO 9001 oficial vigente, cumpliendo al menos con ciertos requisitos de la NCh-ISO 17020. Es decir, se modificó y amplió la forma de implementar la exigencia de acreditación según la NCh-ISO 17020.
3. Lo anterior, atendida la necesidad de contar con profesionales que ejerzan la actividad de Instaladores, Mantenedores y Certificadores de ascensores, tanto verticales como inclinados o funiculares, montacargas, rampas y escaleras mecánicas, y en especial para fomentar la inscripción de quienes deseen optar a la primera categoría de la especialidad Certificadores.
4. En ese contexto, en observancia de la normativa, cada vez que un proveedor solicite inscripción en el Registro Nacional de Ascensores, en la Especialidad de Certificadores, en primera categoría, la

solicitud ante la SEREMI de (V. y U.) debe ir acompañada de los documentos que a continuación se enuncian:

- 4.1. En caso de la acreditación según la NCh 17.020 oficial vigente "Criterios Generales para el Funcionamiento de Diferentes Tipos de Organismos que Realizan Inspección", se debe acompañar el Certificado del Instituto Nacional de Normalización (INN).
- 4.2. En caso de certificación según la NCh-ISO 9.001 oficial vigente, con aspectos de la NCh 17.020 oficial vigente, según establece el D.S. N° 53, (V. y U.), de fecha 23 de octubre de 2018, se deben acompañar los siguientes documentos:
 - Informe final del Organismo Certificador, en el cual conste el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa vigente.
 - Curriculum vitae y Certificado de título del Auditor ISO 9.001 del proceso.
 - Certificado de Auditor ISO 9001 del profesional que realizó la Certificación.
 - Curriculum de la empresa que realizó la certificación en el cual se detalle experiencia en certificación ISO 9.001.
5. De esta forma, se instruye que cuando la SEREMI de (V. y U.) recepcione una solicitud de inscripción en el Registro Nacional de Ascensores, en la Especialidad de Certificadores, en primera categoría, deberá enviarla por oficio al nivel central para su análisis.
6. El oficio deberá ser remitido por la SEREMI de (V. y U.), adjuntando la solicitud del proveedor y sus antecedentes.
7. Por ello, previo al envío del oficio, la SEREMI de (V. y U.) debe cerciorarse que la solicitud del proveedor cuente con el antecedente indicado en el numeral 4.1.) o con los documentos detallados en el numeral 4.2.).
8. Por consiguiente, los antecedentes presentados serán estudiados por la DITEC y mediante oficio se informará a la SEREMI de (V. y U.) respectiva, si los documentos presentados cumplen las exigencias normativas que hagan procedente la inscripción del proveedor.

Se despide atentamente.


ERWIN NAVARRETE SALDIVIA
JEFE DIVISIÓN TÉCNICA DE ESTUDIO Y FOMENTO HABITACIONAL
MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO


FDW/LFE/MZ/ABD/MR
DISTRIBUCIÓN:

- Destinatarios:

- SEREMI de (V. y U.) de Arica y Parinacota.
- SEREMI de (V. y U.) de Tarapacá.
- SEREMI de (V. y U.) de Antofagasta.
- SEREMI de (V. y U.) de Atacama.
- SEREMI de (V. y U.) de Coquimbo.
- SEREMI de (V. y U.) de Valparaíso.
- SEREMI de (V. y U.) de región Metropolitana.
- SEREMI de (V. y U.) de O'Higgins
- SEREMI de (V. y U.) de Maule.
- SEREMI de (V. y U.) de Ñuble.
- SEREMI de (V. y U.) de Biobío.
- SEREMI de (V. y U.) de la Araucanía.
- SEREMI de (V. y U.) de Los Lagos.
- SEREMI de (V. y U.) de Los Ríos.
- SEREMI de (V. y U.) de Aysén.
- SEREMI de (V. y U.) de Magallanes.
- División Jurídica.
- Departamento Gestión de Proveedores y Registros Técnicos.
- Oficina de Partes.